

Área que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.

Identificación del documento: Versión pública de Actualización de Datos de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre fuera de su hábitad natural.

Partes o secciones clasificadas: Domicilio particular, número de teléfono y/o correo electrónico.

Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular:

LIC. GUILLERMO H. PORRAS QUEVEDO
TITULAR DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN

Fecha y número del acta de la sesión del Comité, donde se aprobó la versión pública: Resolución núm. **ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII**, emitida el 22 de abril de 2025 del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia; disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



Oficina de Representación Estatal en Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/045 **000528**

Asunto: Alta de ejemplares.

Mérida, Yucatán a **20 MAR 2025**

C. JOSUÉ JAHIR CASANOVA MATUS
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "KERO GECKOS"



P R E S E N T E

En relación al trámite recibido en esta Oficina de Representación el pasado 14 de marzo del año en curso, medio por el cual solicita actualizar el inventario de ejemplares en el padrón de **"Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural"** del (PIMVS) **"KERO GECKOS"** con clave de registro SEMARNAT-PIMVS-CR-0486-YUC-23, que se ubica en el municipio de Mérida, Yucatán.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 9, 51, 52, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 53, 54, 131 y 131 Bis de su Reglamento; 33, 34, 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT; oficio número 00131 de fecha 1 de marzo de 2023, mediante el cual la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien designar a la suscrita, como encargada del despacho de los asuntos competencia de esta Oficina de Representación; una vez analizada la información, por el área técnica; se actualiza el **inventario** de ese predio de acuerdo a la siguiente información:

EJEMPLARES QUE SE DAN DE ALTA:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO Cantidad			MARCAJE	MOTIVO	ESTATUS
		M	H	S/S			
GECKO LEOPARDO	<i>Eublepharis macularius</i>	0	0	20	ETIQUETA EN CONTENEDOR S/S: KG-EM-023-2025 al KG-EM-042-2025	NACIMIENTO	PROPIEDAD DEL PIMVS

Para el aprovechamiento que se pretenda realizar, se deberá contar previamente con una autorización, emitida por esta Secretaría para ello deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93 y 96 de su Reglamento.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bitácora: 31/LS-00065/03/25

Página 1 de 2

Calle 59 B No. 238 por Av. Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yuc., México, Tel: (999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

000528



Oficina de Representación Estatal en Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Le informo qué, los responsables de los Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre, deberán dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 78, 83, 84, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 105, 131 de su Reglamento.

Por último le comento, que deberá evitar recibir en donación o adquirir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento solicitándole, en su caso informe a los poseedores de dichos ejemplares, que los pongan a disposición de las Representaciones en el estado de la SEMARNAT o de la PROFEPA, para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, de conformidad con los artículo 41, 42, 80 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO H. PORRAS QUEVEDO

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN



- C.C.P. - José Alberto González Medina.- Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.- Ciudad.
C.C.E.P. - Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
C.C.E.P. - Unidad Jurídica.- Edificio.

GPO/481/SCD/2017